



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 291-2024-GM-MDCC**

Cerro Colorado, 16 de agosto del 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 137-2024-SGPMYT-GDEL-MDCC, el plan de trabajo denominado: «Homenaje y Reconocimiento por el "Día del artesano cortador de sillar"», el Informe N° 085-2024-MDCC-A-GM-GDEL, el informe N° 482-2024-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 366-2024-GAJ-MDCC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y, como tal, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el numeral 12 del artículo 82 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos;

Que, la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, reconoce al artesano como constructor de identidad y tradiciones culturales. Su finalidad es promover el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades, integrándolos al desarrollo económico del país y es de aplicación para los artesanos, empresas de la actividad artesanal y organismos e instituciones vinculados al desarrollo y promoción artesanal;

Que, el artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 417-MDCC, declara el día 22 de agosto de cada año, como el "Día del Artesano Cortador del Sillar", a fin de preservar y reconocer la labor de estos trabajadores en beneficio de la población arequipeña;

Que, el artículo 74 de la precitada norma, delinea que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 085-2024-MDCC-A-GM-GDEL, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a fin de cumplir con los objetivos trazados en el plan de trabajo «Homenaje y Reconocimiento por el "Día del artesano cortador de sillar"», derivado por la Sub Gerencia de Mipymes y Turismo, a través del Informe N° 137-2024-SGPMYT-GDEL-MDCC, remite éste a Gerencia Municipal con el objeto que se expida la resolución de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 482-2024-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 7,725.00 (siete mil setecientos veinticinco con 00/100 soles), gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 08;

Que, con Informe Legal N° 366-2024-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el plan de trabajo sub examine, contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o el servidor público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si los logros obtenidos son promover el reconocimiento del trabajo de nuestros canteros, con motivo de conmemorarse el Día del Artesano Cortador del Sillar;







Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 41, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "aprobar planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: «Homenaje y Reconocimiento por el "Día del artesano cortador de sillar"», considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado plan de trabajo, por el monto de S/ 7,725.00 (siete mil setecientos veinticinco con 00/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local al la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

**ARTICULO TERCERO.** – DISPONER a la Sub Gerencia de Promoción de Mipymes y Turismo, la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

**ARTICULO CUARTO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abg. Víctor Hugo Aguilar Gonzales  
GERENTE MUNICIPAL

